



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA CONTINUADA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GRU-GR-CS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI" - CUI N° 2378342

En Pucallpa, el día 12 de setiembre de 2023, a las 15:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional de Ucayali - Gerencia Regional de Infraestructura, se reunieron los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N.º 001-2023-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria, designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 080-2023-GRU-GGR de 18 de abril de 2023 y reconfirmado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 152-2023-GRU-GGR, de fecha 4 de agosto de 2023, integrados por Dino Giorkos Pereira Saldarriaga (Presidente Titular), José Rafael Vásquez Lozano (Miembro Titular) y James Guerra Riveiro (Miembro Titular), contando para tal efecto con el quórum reglamentario, dando por iniciada la sesión.

La reunión tiene por finalidad desarrollar los siguientes actos:

1. Verificar la subsanación de ofertas;
2. Realizar la evaluación (establecer orden de prelación); y
3. Otorgamiento de la buena pro.

## 1. SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Con fecha 8 de setiembre de 2013, se realizó a través de la plataforma electrónica del SEACE, la notificación a los postores a efectos de proceder con la subsanación de ofertas, otorgándose el plazo de un (1) día hábil contados a partir del día siguiente de la notificación en la acotada plataforma, obteniendo el siguiente resultado:

### ✓ INGECOL SUCURSAL DE PERÚ

Se requirió mediante Acta de Observación de Ofertas N° 2 la subsanación del contenido de la Experiencia de la Obra N° 01, denominada "Construcción del sistema de acueducto de las veredas Garrabal, Tacuya, Buenavista, Marenao, Isimena, Caño Rico, Guafal, Palmira, Brisas del Llano, Barbasco y los centros poblados La Horqueta, Brisas del Llano del Municipio de Monterrey, departamento de Casanare", la misma que se encuentra contenida en el Anexo N° 10 - Experiencia del postor en la especialidad.

Culminado el plazo otorgado para subsanar la misma, el Comité de Selección accedió a la ficha del procedimiento de selección a través de la plataforma electrónica del SEACE, verificando que el postor subió a la citada plataforma la Carta de Subsanación S/N, en donde realiza aclaraciones sobre lo requerido teniendo como base la Opinión N° 009-2016/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, así como lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones a través de las Resoluciones N.ros 4563-2022-TCE-S5 y 0093-2023-TCE-S4, en donde se concluye que la normativa de especial de contratación pública ni las bases integradas establecen una formalidad para los documentos que formen parte de la oferta cuando han sido emitidos en el extranjero, la legalización o, en su defecto, el apostillado a lo que se refiere el Reglamento Consular del Perú, no sería exigible a los documentos presentados como parte de la oferta, toda vez que, durante el procedimiento de selección, lo que se evalúa es la información que el documento muestra, a efectos de acreditar los requisitos que las bases exigen, más no comprobar su autenticidad o si han cumplido con las formalidades para tener valor oficial en el país, situación que corresponde ser verificadas en una fiscalización posterior por parte de la Entidad. Asimismo, el análisis acerca de la validez de los documentos públicos o privado que provienen del extranjero (respecto a la legalización consular y la apostilla), ciñe el mismo, a la documentación que es presentada para la firma del contrato o durante la ejecución contractual, más no para los documentos presentados en la admisión de las ofertas.



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En atención a los fundamentos normativos antes señalados, el Comité de Selección por unanimidad, valida el alcance de tales precisiones y se admite la validez documentaria de la Experiencia de la Obra N° 01, a efectos de su calificación correspondiente.

De la documentación para acreditar esta experiencia, revierte interés el Certificado de Ejecución de Obra, de fecha 12 de febrero de 2020 [folios 036 al 037], en donde se acota, entre otros, el importe del valor de contrato por \$ 59.438.586.172,00. No obstante, en el Acta de Liquidación de Contrato de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2015 [folios 055 al 057], se evidencia, entre otra información numérica, en el rubro A. Estado Financiero, el concepto de "Valor del Contrato más adicionales" por el importe \$ 59.446.591.573,00 y "Valor Obra ejecutada" por la suma de \$ 59.438.586.172,00.

De otra parte, revisado el rubro C. Balance financiero del contrato (debe acondicionarse de acuerdo a las circunstancias), se evidencia el concepto "Valor No Ejecutado" por el importe de \$ 8.005.401,00. En ese escenario, el "Valor Obra ejecutada", es resultante de la diferencia numérica entre el "Valor del Contrato más adicionales" y "Valor No Ejecutado", cuyo resultado asciende a \$ 59.438.586.172,00, siendo esta cifra el importe real ejecutado en la obra.

Cabe precisar que el importe antes señalado es reconocido por el comentado Certificado de Ejecución de Obra, de fecha 12 de febrero de 2020, a través del cual, valida como valor de contrato final de obra el importe de \$ 59.438.586.172,00. Sin embargo, de la revisión al importe de facturación declarado en el Anexo N° 10 - Experiencia del Postor en la Especialidad [folio 033], consigna un importe de \$ 59.446.591.573,00, el cual resulta mayor al considerado en el citado Certificado de Ejecución de Obra, por lo que se concluye, que no existe trazabilidad del monto declarado como facturado con el que resultó del importe real ejecutado en obra; razón por la cual, la pretendida Experiencia de la Obra N° 1 no es sujeta de contabilización alguna, obteniendo un valor de cero.

En ese orden de ideas, al ser deducidas las Experiencias de las Obra N.ros 1 y 2 (las únicas que sustentan el Anexo N° 10), no alcanza el monto mínimo exigido en las bases integradas para cumplir con el requisito de calificación; por lo que, en este extremo, se concluye la descalificación de la oferta del postor INGENCO SUCURSAL DE PERÚ.

### 2. ORDEN DE PRELACIÓN FINAL (Según Evaluación y Calificación)

Resultante de la evaluación correspondiente, se determina la existencia dos (2) ofertas válidas, lo que determina un nuevo orden de prelación y puntaje correspondiente, el cual se visualiza en el cuadro siguiente:

Orden Prelación	Postor	Puntaje
1	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L.	100.00
2	J.P.C INGENIEROS S.A.C.	87.95

En tanto, el postor DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L. ocupa el primer lugar resultante de la evaluación y calificación de ofertas.

### 3. BUENA PRO

En atención a los resultados obtenidos en la sesión efectuada los días 8 y 12 de setiembre de 2023, se procede de conformidad a lo estipulado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, OTORGAR LA BUENA PRO al postor DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L., con R.U.C N° 20393665506, quien ha ofertado la suma total de S/ 5,126,716.52 (cinco millones ciento veintiséis mil setecientos dieciséis con 52/100 soles), oferta que no incluye el IGV.



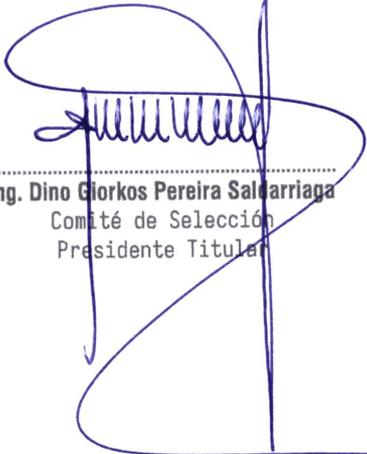
PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN

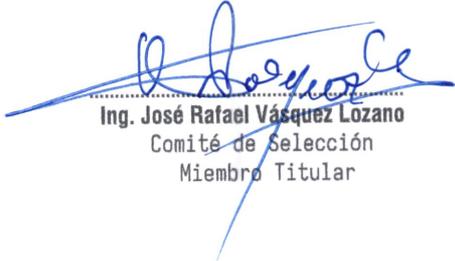


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

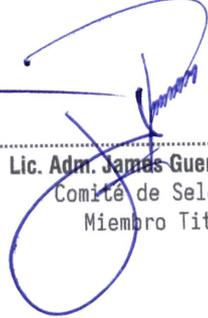
En acto de fe y en señal absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección firman por UNANIMIDAD el presente documento, siendo las 19:30 horas del día 12 de setiembre del año 2023, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.



.....  
**Ing. Dino Glorkos Pereira Salazarriaga**  
Comité de Selección  
Presidente Titular



.....  
**Ing. José Rafael Vásquez Lozano**  
Comité de Selección  
Miembro Titular



.....  
**Lic. Adm. James Guerra Riveiro**  
Comité de Selección  
Miembro Titular